



491

ORD.: N° _____

ANT.: Carta de fecha 27 de febrero de 2020. Solicitud de precisión de trazado de vialidades del PRC de Puerto Montt que indica.

MAT.: Se pronuncia e interpreta el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, de acuerdo a las facultades establecidas en el art. 4° de la LGUC.

PUERTO MONTT, 09 ABR. 2020

A : JAIME FERNANDO SANZ BAHAMONDE
POR PODER RENTAS DRESDEN LIMITADA

DE : JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial, la carta del antecedente, en la cual la empresa Rentas Dresden Limitada, expone una solicitud de pronunciamiento técnico sobre la interpretación del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt en lo relativo a su trazado, por tanto, esta Secretaría Regional Ministerial responde en los siguientes términos:

1. Que de acuerdo al D.F.L. N° 458 (V. y U.). D.O. 13.04.76, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), artículo 4°: "...Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial. Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, sólo regirán a partir de su notificación o publicación, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General.", esta Secretaría Regional Ministerial tiene plena facultad para interpretar las disposiciones a que el acta refiere.
2. Respecto a la situación referida en dicha acta, se transcribe la solicitud textual: "Con fecha 05-02-2020 se emitió, por parte de la Dirección de Obras de Puerto Montt, el Ordinario N° 111, en el cual se solicita expresamente "más antecedentes que respalden el cambio o precisión del trazado propuesto para la Calle Isla Santa Clara", puesto que la vía a urbanizar, según se indica en el oficio, estaría difiriendo del trazado del Plan Regulador vigente. Con el fin de poder precisar el correcto trazado, sería necesario (de acuerdo a lo expresado verbalmente por los funcionarios de la DOM) que esta Secretaría Ministerial se pronuncia formalmente al respecto. Agregamos como información, para mejor decidir, que la Calle Isla Santa Clara tiene un eje definido y la urbanización ejecutada para toda la zona consolidada con viviendas e industrias existentes en el sector al Nororiente de la Calle Archipiélago Juan Fernández, lo que se refleja con toda claridad en los loteos y subdivisiones que están aprobados por la DOM, y que se adjuntan:



- Proyecto de Subdivisión Lote A2 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el N° 35 de fecha 22-11-12; donde se puede observar el trazado completo de la Calle Isla Santa Clara.
- Conjunto Habitacional Puerta Sur 9 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Permiso N°07 de fecha 02-06-15.

Además, queremos indicar que el Plano de Subdivisión que está cuestionado, para efectos de garantizar las obras de urbanización, fue debidamente aprobado por la Dirección de Obras con fecha 14-03-19 según resolución N° 26, no habiendo, en esa oportunidad, cuestionamiento alguno respecto al trazado indicado en el plano que se aprobó.

Es de nuestro conocimiento, y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo N° 69 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que textualmente manifiesta lo siguiente:

Artículo 69°.- Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna.

Es decir, según entendemos, al aprobar la DOM esas subdivisiones, pasaron a formar parte todas las calles con el trazado indicado, del Plan Regulador de Puerto Montt."

- Respecto a la situación expuesta, y con la finalidad de revisar la situación planteada, el Departamento de Desarrollo Urbano de nuestra Secretaría analizó los antecedentes aportados, así como las situaciones puntuales expuestas, las cuales involucran directamente a terrenos de la empresa. Que, en lo particular, la solicitud busca esclarecer la situación expuesta, y una eventual discrepancia expresada entre el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, y en lo particular, la subdivisión aprobada.
- Seguidamente, se exponen los antecedentes de hecho, y normativos que involucran el sector en cuestión.
- Primero, visto el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt vigente, es decir; **la actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, promulgada por Resolución afecta N° 124 del 20.10.2009 del Gobierno Regional de Los Lagos y publicada en el Diario Oficial con fecha 12.11.2009. Y su respectiva enmienda, promulgada por Decreto exento N° 13945 de la Municipalidad de Puerto Montt, y publicada en el Diario Oficial con fecha 25.10.2016, el proyecto se emplaza de acuerdo a las siguientes condiciones:**

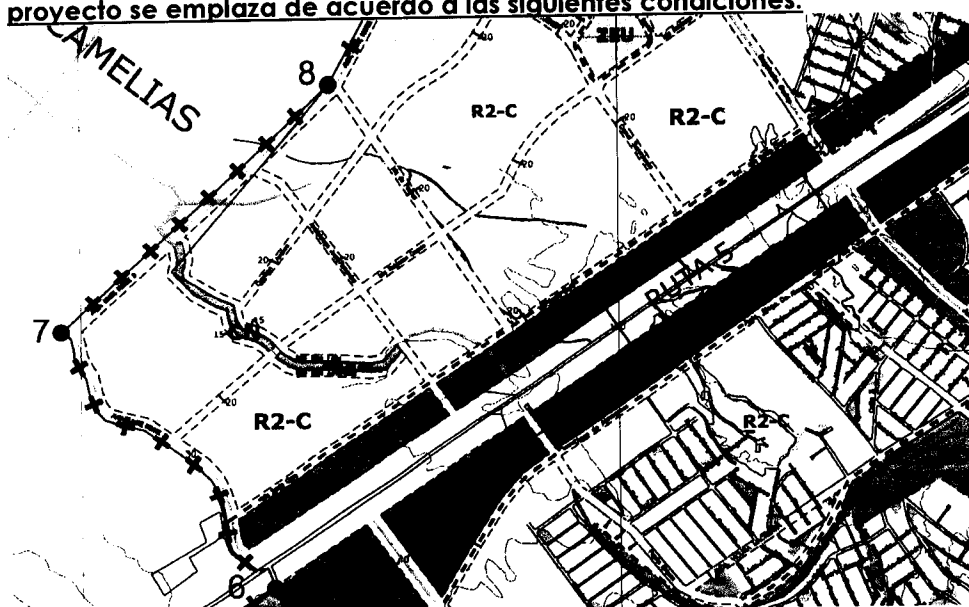


Figura 01: Situación general zonificación en plano PRC Puerto Montt.



4.2. Seguidamente, el proyecto en cuestión, informado por la empresa a esta Secretaría Regional Ministerial, se encuentra emplazado principalmente en la zona AP-1 antes descrita. Y se trata de un proyecto comercial-industrial que presenta ciertos descálces con el plano del Plan Regulador Comunal Vigente, los cuales son expuestos en el punto 2 de este oficio, y graficados a través del plano de subdivisión ya aprobado por DOM, que se adjunta:

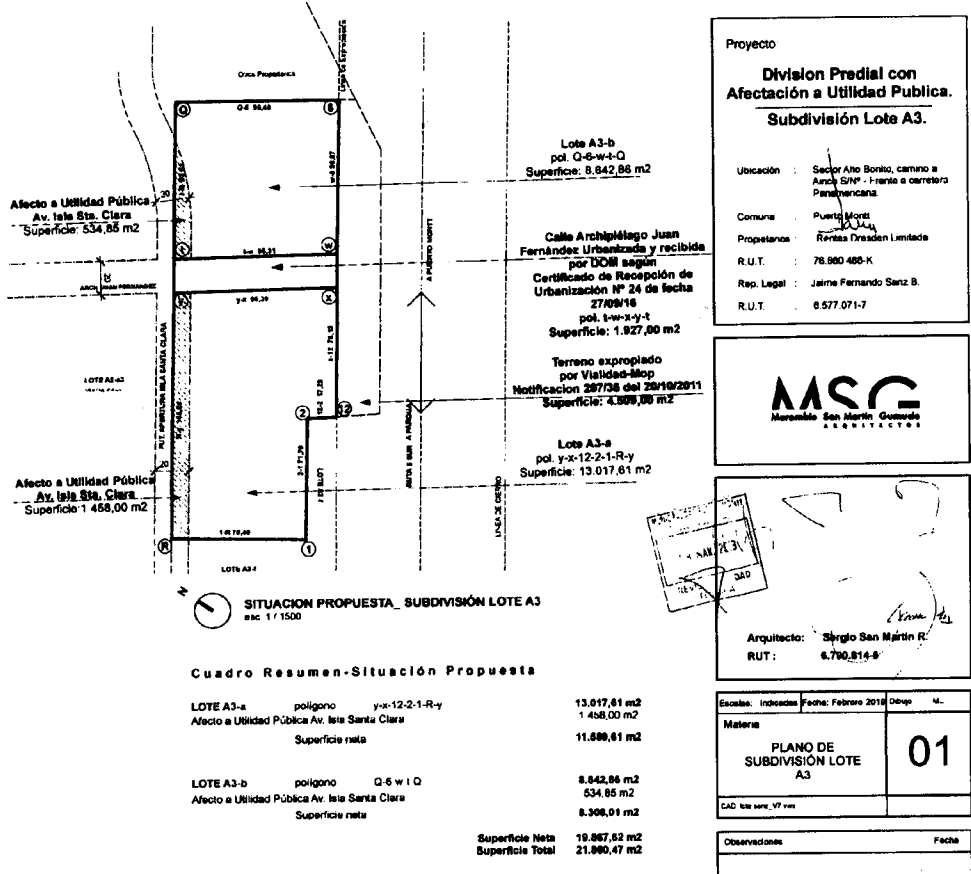


Figura 02: Situación general de descálce entre el PRC Puerto Montt y el proyecto presentado.

4.3. En otro orden de ideas, la situación de facto que se constata al corroborar que ya existen planos aprobados con la variación descrita en el plano de la imagen 02, es decir planos en los cuales la vía ya ha sido ajustada en su trazado, por diversas razones, que incluyen la propia morfología del terreno, y la adecuación de los proyectos al terreno; esto se puede corroborar, en los proyectos descritos por los solicitantes, estos son:

Proyecto de Subdivisión Lote A2 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el N° 35 de fecha 22-11-12; donde se puede observar el trazado completo de la Calle Isla Santa Clara.



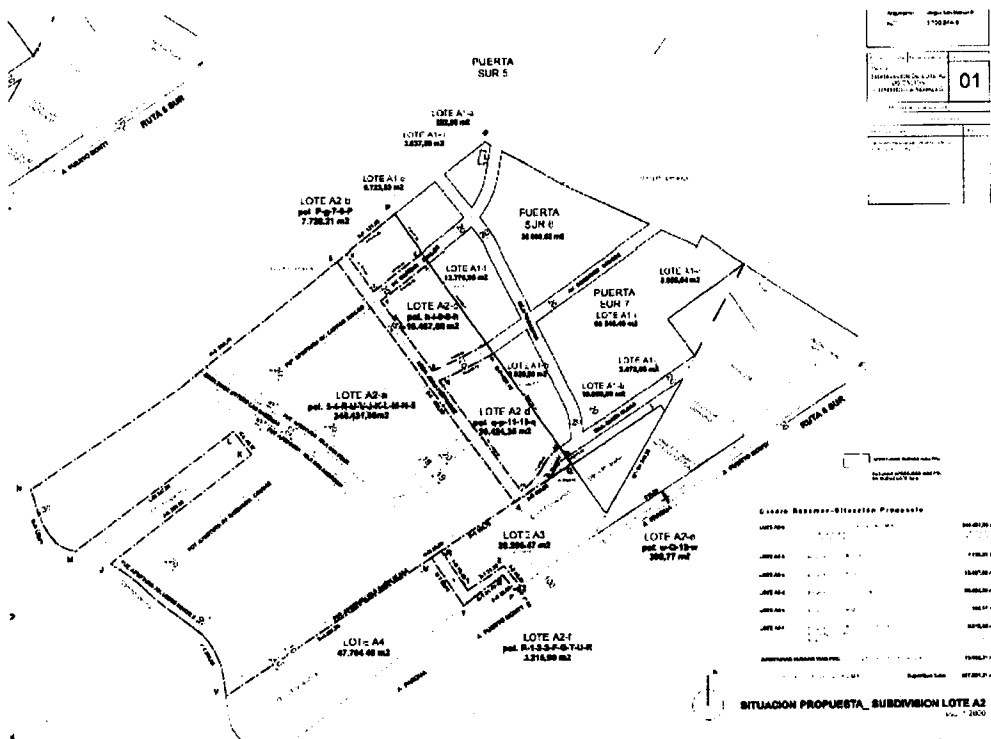


Figura 03: Situación general de descalce entre el PRC Puerto Montt y Proyecto de Subdivisión Lote A2 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el N° 35 de fecha 22-11-12.

Y su respectivo Conjunto Habitacional Puerta Sur 9 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Permiso N°07 de fecha 02-06-15.

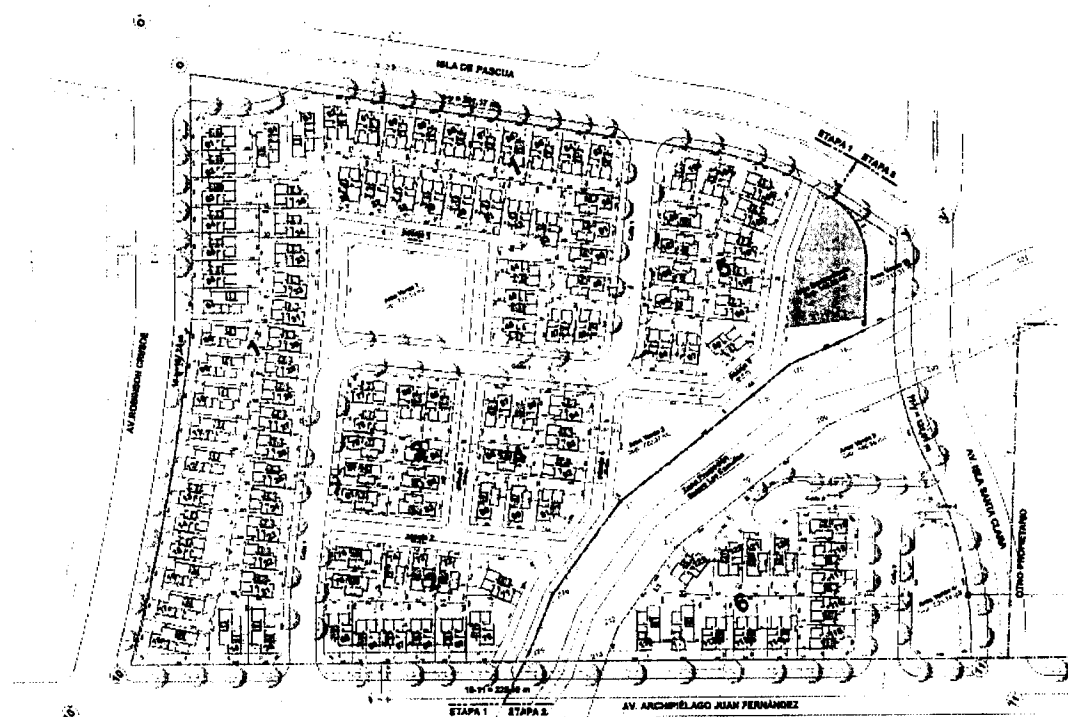
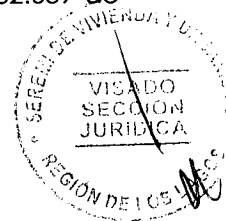


Figura 04: Situación general de descalce entre el PRC Puerto Montt y Conjunto Habitacional Puerta Sur 9 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Permiso N°07 de fecha 02-06-15.



- 4.4. Seguidamente, y dentro del marco normativo, esto es de acuerdo al D.F.L. N° 458 (V. y U.). D.O. 13.04.76, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), artículo 69°, indica que: **"Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna."** Así las cosas, el trazado de la vía paso - de facto - a través de la subdivisión N° 35 del lote A2 de fecha 22-11-12, y de la aprobación del Conjunto Habitacional Puerta Sur 9, a través del Permiso N°7 de fecha 02-06-15, a ser automáticamente parte del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt.
Puerta Sur 17; N° 880 del 31 de diciembre del 2019
5. Consecuentemente con lo señalado en los numerales precedentes y por el presente acto, **esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos viene a interpretar lo señalado en el PRC, en el sentido de que se precise el trazado del Plan Regulador Comunal en los siguientes aspectos:**
- 5.1. Se precise el trazado de la vía Santa Clara, adecuándose a la realidad de los proyectos aprobados, y precisando la sinuosidad mostrada en figura 02, calzando las afectaciones a utilidad pública con las descritas, esto es 534,85 m2 para tramo norte, y 1458 m2 para tramo Sur, dentro del Lote A3.
6. Es preciso explicitar también, que la interpretación precedentemente señalada, no se considera modificación al PRC, ni contradice la propuesta del Plan Regulador Comunal vigente, sino más bien se precisan trazados, que, o bien ya son existentes, o es de toda lógica que hubieren sido pensados así durante la elaboración del instrumento, según las consideraciones de cada caso.
7. Consecuentemente con lo anterior, cabe tener presente, que la Contraloría General de la República ha señalado en reiteradas oportunidades que en lo que atañe a la "extensión de la facultad interpretativa" otorgada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Secretarías Regionales conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, es menester puntualizar que aquella dice relación con la posibilidad de que esas entidades puedan interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, vale decir, explicar o declarar su sentido y alcance, pero no modificarlos o establecer una nueva perceptiva (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 14.711/2006, 91.202/2014 y 82.539/2014, ambos de este origen).
8. En el mismo orden de consideraciones el Dictamen N° 52.890/2014 señala que: "Con todo, este Órgano Fiscalizador – atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la LGUC – estima del caso no formular reproche a lo abordado por la Municipalidad de Coyhaique en relación con la materia, por cuanto su actuación se sustentó, en su oportunidad, en la interpretación efectuada por la SEREMI, lo cual es sin perjuicio de que deba verificar las medidas que puedan corresponder atendida la irregularidad determinada, teniendo en cuenta la SEREMI, lo cual es sin perjuicio de que deba verificar las medidas que puedan corresponder atendida la irregularidad determinada, teniendo en cuenta en todo caso que, acorde a la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 32.639 de 2010, y 61.211 de 2012, de esta Entidad Contralora, la invalidación administrativa de los actos irregulares tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la Administración, de manera que las consecuencias de aquéllas no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe al amparo de las mismas". Aplica, entre otros, los dictámenes N° 35.681 de 2009, 32.639 de 2010 y 28-097 de 2011.



9. Por lo tanto, ésta Secretaría Regional Ministerial en resguardo de la buena fe y la obligación explícita de la Contraloría General de la República en cuanto a que los actos erróneos de la administración, que en este caso podría calificarse como imprecisiones, no pueden afectar a terceros, de buena fe se considera pertinente efectuar la interpretación del Plan Regulador Comunal, con los antecedentes tenidos a la vista.
10. Es menester señalar, para finalizar, que el art. 4º inciso segundo de la LGUC prescribe que: "Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, **sólo regirán a partir de su notificación o publicación**, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señala la Ordenanza General", correspondiendo al caso en estudio su publicación en el sitio web de esta Secretaría Regional Ministerial según lo ordena el artículo 1.1.6 N° 1) de la OGUC, toda vez que los efectos que emanan de la presente interpretación son de carácter general o erga homines.
11. Sin perjuicio de lo anterior, al carecer de sitio propio se remitirá el presente instrumento al Nivel Central a la brevedad, con la finalidad de que efectúe la publicación correspondiente en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. www.minvu.cl. Con el objeto de cumplir con el mandato normativo.
12. Asimismo, se remitirá copia de lo resuelto al Sr. Director Regional del SERVIU Los Lagos, al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt y al Director de Obras de la comuna, a fin de que se arbitren las medidas de resguardo pertinentes en caso de solicitarse alguna gestión en que deba aplicarse la presente interpretación. Así mismo, debido a la circunstancia existente a nivel nacional, el presente instrumento regirá **tanto desde su notificación por el presente ordinario**, como desde su eventual publicación en la web del Ministerio.

Para su conocimiento y fines correspondientes,

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION:

- La indicada.
- SERVIU LOS LAGOS
- DOM, I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
- Archivo D.D.U. e I. SEREMI MINVU Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Los Lagos.

JGS / RMA / FBE / tbe



Puerto Montt, 27 de febrero de 2020

Sr
Jorge Guevara
Secretario Regional Ministerial
Xª Región de Los Lagos
Presente

Ref.- Ord. Nº111 de fecha 5 de febrero de 2020 de la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt

Sr Secretario Regional Ministerial:

Con fecha 20-01-20, ingresamos a la Dirección de Obras de Puerto Montt una carta para solicitar formalmente la autorización para garantizar las obras de urbanización de la Calle Isla Santa Clara para la Subdivisión Afecta que fuera aprobada con el Nº26 de fecha 14-03-19, solicitud que ya había sido expresada verbalmente en reunión previa con la Directora por Ley de Lobby sostenida el 19-12-19.

Con fecha 05-02-20 se emitió, por parte de la Dirección de Obras de Puerto Montt, el Ordinario Nº111, en el cual se solicita expresamente "más antecedentes que respalden el cambio o precisión del trazado propuesto para la Calle Isla Santa Clara", puesto que la vía a urbanizar, según se indica en el oficio, estaría difiriendo del trazado del Plan Regulador vigente. Con el fin de poder precisar el correcto trazado, sería necesario (de acuerdo a lo expresado verbalmente por los funcionarios de la DOM) que esta secretaría ministerial se pronuncie formalmente al respecto.

Agregamos como información, para mejor decidir, que la Calle Isla Santa Clara tiene un eje definido y la urbanización ejecutada para toda la zona consolidada con viviendas e industrias existentes en el sector al Nororiente de la Calle Archipiélago Juan Fernández, lo que se refleja con toda claridad en los loteos y subdivisiones que están aprobados por la DOM, y que se adjuntan:

- Proyecto de Subdivisión Lote A2 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Nº35 de fecha 22-11-12; donde se puede observar el trazado completo de la Calle Isla Santa Clara.
- Conjunto Habitacional Puerta Sur 9 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Permiso Nº07 de fecha 02-06-15

Además, queremos indicar que el Plano de Subdivisión que está cuestionado, para efectos de garantizar las obras de urbanización, fue debidamente aprobado por la Dirección de Obras con fecha 14-03-19 según resolución N°26, no habiendo, en esa oportunidad, cuestionamiento alguno respecto al trazado indicado en el plano que se aprobó.

Es de nuestro conocimiento, y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo N° 69 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que textualmente manifiesta lo siguiente:

Artículo 69°.- Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna.

Es decir, según entendemos, al aprobar la DOM esas subdivisiones, pasaron a formar parte todas las calles con el trazado indicado, del Plan Regulador de Puerto Montt.

Solicitamos a Ud resolver respecto a lo solicitado, en el más breve plazo posible, para poder conseguir la esperada autorización de garantía que nos permita enajenar los lotes afectados; ya que, a raíz de este Impasse, tenemos paralizadas inversiones importantes para la Ciudad, lo que está entorpeciendo el desarrollo de la Región.

Se adjuntan fotos de la situación real en terreno, en la que se pueden observar grandes obras de Canalización del Estero Las Camelias, ejecutadas por la DOH, que se encuentran terminadas y recibidas, las que tienen consistencia con el trazado definido en las subdivisiones aprobadas.

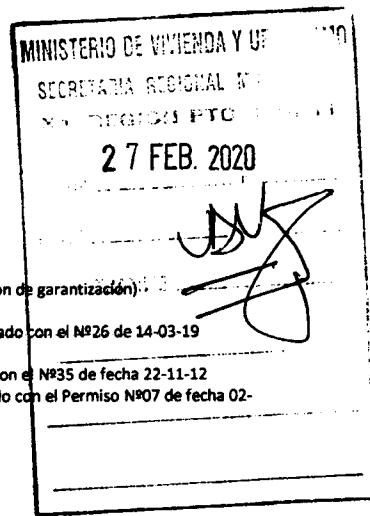

Pp Rentas Dresden Limitada
Jaime Fernando Sanz Bahamonde

Documentos adjuntos:

- Carta de fecha 20-01-20 de Rentas Dresden a DOM Puerto Montt (Solicitud de autorización de garantía)
- Ord. N°111 de 5-02-20 DOM Puerto Montt (Respuesta a solicitud de garantía)
- Resolución de Aprobación de Subdivisión con Afectación Lote A3 (Rentas Dresden) aprobado con el N°26 de 14-03-19
- Plano de Subdivisión aprobado con fecha 14-03-19
- Plano Proyecto de Subdivisión Lote A2 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el N°35 de fecha 22-11-12
- Plano Conjunto Habitacional Puerta Sur 9 (Inmobiliaria Ebco Avellaneda Sur S.A.) aprobado con el Permiso N°07 de fecha 02-06-15
- Fotos Canalización Estero Las Camelias

CC:

- Sra. Javiera Torres Ávila, Directora de Obras Municipales de Puerto Montt



Quillota 175 of 1201, Puerto Montt

Cel +5698206942/+56962075365 jsanzb@me.com/msanz@uc.cl

Puerto Montt, 20 de Enero de 2020

Para:
Eliana Torres Avila
Directora de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt

Ref.: solicita emisión de
Documento que se adjunta

Señor Director:

Como es de su conocimiento, le manifestamos a Ud. autorización para garantizar las obras de urbanización para la subdivisión aléutica que fue aprobada con el Nº 26 del 14/03/2019. Se generaron dos lotes separados por la Calle Archipiélago Juan Fernández, la cual se encuentra urbanizada; los lotes:

- A 1/a con una superficie aléutica de Av. Santa Clara de 5,318,00 m²
- A 3/a con una superficie aléutica de Av. Santa Clara de 1,452,00 m²

En reunión, solicitada a Ud por Ley del Lobby, tratamos la garantía de las superficies aléuticas de Santa Clara teniendo en consideración que no existe aún certeza que continúe hacia el Sur de Av. Archipiélago Juan Fernández en la topografía del nuevo Plan Regulador, por lo que podemos garantizarse esas obras dada la incertidumbre.

Ambos terrenos están aléuticos y los cruza la calle, cuyos ardeproyectos de urbanización fueron ejecutados por el Ingeniero Civil Eduardo Echea, documentos que se acompañan, como también los presupuestos de las obras según los estándares de exigencia de la I.OM.

A 1/a: superficie de 5,318,00 m² (63 mil de media cabada),
\$27.300.000

Ord. N° 111-1

ANT: Ord Ingreso 104 de fecha 20.01.2020
MAT: Solicita autorización para poder garantizar las
Obras de Urbanización para un predio

PUERTO MONTT, - 5 FEB. 2020

DE : JAVIERA TORRES AVILA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A : INVERSIONES SANZ Y CIA LTDA
JAIME F. SANZ BAHAMONDE
jsanz@me.com

Junto con saludarlo, me dirijo a usted, para dar respuesta a su oficio, donde solicita a esta DOM, autorización para poder garantizar las Obras de Urbanización de las áreas afectas a utilidad pública derivadas de la Subdivisión N° 26 del 14.03.2019, cuyo propietario se trata de Inversiones Sanz y Cia Ltda.

Dado que la vialidad de la vía a urbanizar, difiere del trazado del Plan Regulador vigente, en el área que afecta al lote A3-b, es que esta Dirección de Obras, para poder evaluar su Solicitud, viene a solicitar a usted más antecedentes que respalden el cambio o precisión del trazado propuesto para la calle Isla Santa Clara en ese punto.

Por último, se requiere que aporte presupuesto detallado firmado por Ingeniero Proyectista, donde de cuenta del monto total de las obras de urbanización que solicita que sean garantizadas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JAVIERA TORRES AVILA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

JTA / MAS / APS
DISTRIBUCIÓN
- CC Destinatario
- CC Depto. Técnico
- CC Archivo

[illegible]

Nº DE RESOLUCIÓN
00026
FECHA DE APROBACIÓN
14-03-2019
ROL S.I.I.
02136-00315

☐ URBANO ☐ RURAL

A) Las disposiciones emanadas del Art. 11 de la Ley General de Organización del Poder Judicial.			
B) Las disposiciones de la Ley General de Organización y Construcción en especial el Art. 110, su Conferencia General y el Tratamiento de Elecciones Formales.			
C) La Sección de Asesoría, las Oficinas y los Centros de Estudios y de Documentación, la Sala de Peritos y el Laboratorio correspondientes al expediente 50-A-2004-100107.	00000	de fecha	20-01-2007
D) El Certificado de Informaciones Prácticas.			

[illegible]

NOMBRE RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	FOLIO
DENTAL MORETTE, S.A. DE C.V.	0000000000
NOMBRE RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	FOLIO
MARCO MORENO Y ASOCIADOS, S.C. DE RL	0000000000

NOMBRE DE INGENIERO EN CARRETERAS EMPLEADO EN: ARQUITECTO PROYECTISTA	1
TITULO DE INGENIERO EN CARRETERAS	1997
NOMBRE DE ARQUITECTO PROYECTISTA	1
TITULO DE ARQUITECTO PROYECTISTA	1997

SITUACION ANTERIOR

NAME: [REDACTED]	DATE: [REDACTED]
------------------	------------------

LISTED PUBLIC ENTITIES		Subsidiary Number	LISTED PUBLIC ENTITIES		Subsidiary Number	LISTED PUBLIC ENTITIES		Subsidiary Number
1.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	1.			1.		
2.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	2.			2.		
3.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	3.			3.		
4.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	4.			4.		
5.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	5.			5.		
6.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	6.			6.		
7.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	7.			7.		
8.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	8.			8.		
9.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	9.			9.		
10.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	10.			10.		
11.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	11.			11.		
12.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	12.			12.		
13.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	13.			13.		
14.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	14.			14.		
15.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	15.			15.		
16.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	16.			16.		
17.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	17.			17.		
18.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	18.			18.		
19.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	19.			19.		
20.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	20.			20.		
21.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	21.			21.		
22.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	22.			22.		
23.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	23.			23.		
24.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	24.			24.		
25.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	25.			25.		
26.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	26.			26.		
27.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	27.			27.		
28.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	28.			28.		
29.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	29.			29.		
30.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	30.			30.		
31.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	31.			31.		
32.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	32.			32.		
33.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	33.			33.		
34.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	34.			34.		
35.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	35.			35.		
36.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	36.			36.		
37.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	37.			37.		
38.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	38.			38.		
39.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	39.			39.		
40.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	40.			40.		
41.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	41.			41.		
42.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	42.			42.		
43.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	43.			43.		
44.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	44.			44.		
45.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	45.			45.		
46.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	46.			46.		
47.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	47.			47.		
48.	EXHIBITION OF THE P. 100	1000000	48.			48.		</

C. M. B. T. A. 1974-75		
------------------------	--	--

[illegible]

URBANIZACION	
PLANOS O PROYECTOS	PROYECTISTA
1. Plan de Urbanización	
2. Plan de Delineamiento	
3. Plan de Estudios de Impacto Ambiental	
4. Plan de Estudios de Impacto Social	
5. Plan de Estudios de Impacto Económico	
6. Plan de Estudios de Impacto Cultural	
7. Plan de Estudios de Impacto Ambiental y Social	
8. Plan de Estudios de Impacto Ambiental y Social y Económico	
9. Plan de Estudios de Impacto Ambiental y Social y Económico y Cultural	
10. Plan de Estudios de Impacto Ambiental y Social y Económico y Cultural y Económico	

El presente documento es propiedad de la Municipalidad de Puerto Montt y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

7. La presente es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Puerto Montt y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma.

8. La presente es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Puerto Montt y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma.

9. INFORMACION GENERAL	
1. Nombre del Proyecto	2. Fecha de Emisión
3. Nombre del Proponente	4. Nombre del Proponente
5. Nombre del Proponente	6. Nombre del Proponente
7. Nombre del Proponente	8. Nombre del Proponente
9. Nombre del Proponente	10. Nombre del Proponente

NOTAS:

- EXPROPIACION DEL MOP SEGUN NOTIFICACION 207.55 DE FECHA 20/10/2011.
- CALLE ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDEZ URBANIZADA Y RECIBIDA SEGUN CERTIFICADO DE RECEPCION N° 24 DE FECHA 27.09/2016.
- SEGUN ART. 1.2.2. NO CORRESPONDERA AL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES ESTUDIAR LOS TITULOS DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD.
- SE PROHIBE LA ENAJENACION DE LOS LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION POR NO ENCONTRARSE EJECUTADAS LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A UTILIDAD PUBLICA.

JFA / MASF / PCD



7